



FACULTAD DE ECONOMÍA Y CIENCIAS EMPRESARIALES

TEMA:

IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

ARTÍCULO ACADÉMICO QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PARA
OPTAR EL TÍTULO DE INGENIERO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

Autor

Gabriela Patricia Cervantes Garzón

Tutor

Yolanda Pinzón

SAMBORONDÓN, JUNIO 2014

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación a Dios, porque es grande y poderoso, nunca me dejó,
le agradezco por la oportunidad que me dio de estudiar cada día y así mismo de
crecer profesionalmente,

A mi madre, porque con amor y paciencia siempre estuvo a mi lado, en cada etapa de
mi vida profesional y personal alentándome y apoyándome, era la mano amiga que
me apoyaba y la voz de una madre consejera,

A mi hermano, porque no dejé de ver su apoyo, ya que en muchas ocasiones
trabajamos de la mano, y su apoyo, fue incondicional,

Así mismo a mi enamorado, por siempre darme la fuerza y el impulso que necesitaba
y me hacía ver que el día que terminará mi carrera ya se acercaba.

Un agradecimiento especial, a todas las personas que formaron parte de mi
aprendizaje, en especial a mis queridos profesores, directores y decano en la
Universidad de Especialidades Espíritu Santo en especial

RESUMEN

La Administración Tributaria para el Ecuador, denominada “Servicio de Rentas Internas - SRI”, en concordancia con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), estableció informar y en ocasiones analizar, si las operaciones que mantiene un contribuyente con una parte relacionada fueron a precio de mercado. El cumplimiento de esta norma se da de acuerdo al monto que el contribuyente mantiene con sus partes relacionadas durante el año fiscal analizado. El presente paper fue elaborado en base a entrevistas, el cual es dirigido a gerentes, auditores, administradores y contadores, concluyendo que hay que profundizar los criterios que indican la norma ecuatoriana con relación a la identificación de una parte relacionada, ya que de acuerdo a la experiencia y entrevistas, este desconocimiento por parte del contribuyente, puede verse afecto a glosas o multas por parte del SRI, a razón de no presentar las obligaciones o cumplimientos con respecto a Precios de Transferencia en el Ecuador.

Palabras claves: Precios de Transferencia, Principio de Plena Competencia, Relación o Vinculación, Parte Relacionada, Directrices de la OCDE, LORTI

ABSTRACT

The Tax Administration for Ecuador , called " Internal Revenue Service - IRS ," according to the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD) established to inform and sometimes analyze whether operations remains a taxpayer with one hand they were related to market price. Compliance with this standard is given according to the amount that the taxpayer has with its related parties during the fiscal year used parts. This paper was prepared based on interviews, which is aimed at managers, auditors, administrators, accountants, concluding that we must deepen the criteria indicating the Ecuadorian norm with respect to the identification of a related party, since according to experience and interviews, this ignorance on the part of the taxpayer, may be subject to fines or glosses by the SRI, a reason not to file or compliance obligations with respect to transfer pricing in Ecuador.

Keywords: Transfer Pricing, Arm´s Lenght, Relationship or Bonding, Related Party, OECD Guidelines, LORTI

INTRODUCCIÓN

El conocer la evolución, conceptos y análisis de partes relacionadas y en efecto profundizar a cabalidad Precios de Transferencia, es de gran ayuda para saber llevar en la práctica un control tributario interno que muchas empresas han empezado a implementarlas de acuerdo a su legislación tributaria, tanto así, que en la normativa fiscal del Ecuador, podemos encontrar un apartado que habla específicamente de las obligaciones que mantiene un contribuyente con la Administración Tributaria referente a la obligación y cumplimiento en Precios de Transferencia.

Actualmente la gran mayoría del comercio nacional e internacional se da a raíz de mantener operaciones con una, dos o más partes relacionadas, estas partes relacionadas pueden ser: sucursales, subsidiarias, casa matriz, establecimientos permanentes, proveedores, clientes, etc.

Usualmente las compañías multinacionales realizan operaciones entre partes relacionadas como una estrategia comercial o con el objetivo de realizar estrategias fiscales cuando estas se dan con un paraíso fiscal.

La importancia que tiene precios de transferencia en cada país, es que se grabe la renta generada del territorio, con el fin de buscar que las empresas paguen su impuesto de acuerdo a un precio que se estableció en un mercado abierto transparente.

A nivel mundial existe una organización que se encarga de regular Precios de Transferencia, siendo esta, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), mediante sus directrices.

A nivel mundial por lo menos 1000 empresas multinacionales son dueñas del 20% de los activos mundiales, según lo establecen las Directrices de la OCDE.

A continuación un breve detalle del énfasis que toma precios de transferencia en las Directrices de las OCDE: (Entrena, 67)

- ✓ La OCDE en 1979 realizó un informe acerca del tema y la adopción de principio de precios de transferencia.
- ✓ También en 1979 las Naciones Unidas incorporó este concepto a sus estudios.
- ✓ Luego en 1995 la OCDE emite las “Directrices en Materia de Precios de Transferencia a Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias”.
- ✓ Para Julio del 2010 hubo una actualización de la reformas con respecto a Precios de Transferencia.

En el año 2005, Ecuador adoptó las normas internacionales de Precios de Transferencia, surgiendo su cumplimiento y obligación en el año en efecto, para el 2007, La Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, confiera a la Administración Tributaria “SRI” a determinar Precios de Transferencia en operaciones que mantenga con una parte relacionada, indicando que la Administración Tributaria podrá

establecer los precios o valor de la contraprestación para los costos, ingresos, etc. que se den entre las partes relacionadas. (Entrena, 67)

De acuerdo a la LORTI, según lo establecido en el innumerado al Art. 15, Precios de Transferencia se refiere a orientar que las transacciones que se mantengan entre partes relacionadas cumplan con un principio de plena competencia, como si su operación la hubieran realizado con una parte independiente en las mismas condiciones de mercado.

Con relación a lo indicado anteriormente no referimos al principio de plena competencia o Principio arm's length, según la OCDE, este principio se refiere a que las operaciones mantenidas con una parte relacionada deben establecerse en un mercado abierto y transparente, y de acuerdo a ello se establecen seis métodos para poder analizar que los precios que se pactaron sean de mercado.

Pero, muchos se preguntarán ¿Cómo se puede llegar a identificar o a establecer cuando un contribuyente está manteniendo operaciones con un parte relacionada?, para ello debemos tener en claro el concepto de partes relacionadas, que de acuerdo a la Ley Reforma para la Equidad Tributaria en el Ecuador, así como en la LORTI, se denomina parte relacionada a aquellas personas naturales o sociedades que estando domiciliadas o no en el Ecuador participen de una manera directa o indirecta en la dirección, administración, control o capital de la parte con la cual mantiene una operación.

Poco tiempo después en el Reglamento de la Reforma del Art. 4 de la LRTI se establece su clasificación:

La Resolución No. NAC-DGERCGC09-00286 aclara también que la obligación de presentación del Anexo e Informe, no limita en forma alguna a que la Administración, en sus procesos de control, solicite a cualquier contribuyente por cualquier monto y por cualquier tipo de operación o transacción con partes relacionadas, la información que el SRI considere necesaria para establecer si en los precios pactados en dichas transacciones corresponde el principio de plena competencia. (NAC-DGERCGC09-00286)

Así mismo, La LORTI, mediante Resolución 464, indica en sus artículos que todos los contribuyentes que mantengan operaciones con sus partes relacionadas locales o del exterior, de acuerdo a los montos de operaciones, se verá obligado a cumplir con las normas de Precios de Transferencia ante el ente de control, la Administración Tributaria, esto es, si dentro de un mismo período fiscal llegan a realizar operaciones de un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000.000,00), estarán en la obligación de presentar al SRI el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, en el cual se informa lo siguiente:

1.- El anexo pide que se describa a la parte relacionada:

- Denominación de la parte relacionadas: razón social de la parte relacionada,
- Tipo de relacionada: Persona jurídica o social, o persona natural,

- País de domicilio fiscal: País de residencia,
- Dirección de la empresa relacionada: Avenida y calles de domicilio de la parte relacionada,
- Identificación tributaria: Registro Único del Contribuyente “RUC”,
- Supuesto de relación: El anexo da la opción a escoger 14 supuestos criterios de relación,

2.- El anexo pide que se describan las operaciones que se mantuvo con la parte relacionada y se identifique el método con el cual se analizó en el Informe de Precios de Transferencia.

- Tipo de Operación: la operación con la parte relacionada puede ser de: Ingreso, egreso, activo o pasivo,
- Código de la operación: De acuerdo al tipo de operación se establece que operación es la que se va a analizar: Inversión, préstamo, exportación, importación, etc.
- Valor de la operación: Monto que se mantuvo con la parte relacionada solo en el año fiscal analizado,
- Número de operaciones: Se refiere a la cantidad de facturas que se mantuvo en la operación con la parte relacionada,

- Utiliza método para aplicar el principio de plena competencia: NO, en el caso de que la operación solo se la informe¹ y SI, en el caso de que la operación se la haya analizado,
- Método para aplicar el principio de plena competencia: Los métodos que se describen a continuación son por medio de los cuales se analizaron las operaciones con las partes relacionadas en el Informe de precios de Transferencia, por ello es que es muy importante que si el contribuyente de acuerdo al monto de sus operaciones con partes relacionadas solo está obligado a presentar anexo, es necesario tener en sus archivos un Informe de Precios de Transferencia, porque en algún momento la administración Tributaria puede solicitar que se justifique lo expuesto en el anexo, a continuación se describe el numeral de los métodos a aplicar: 1. Precio Comparable no Controlado, 2. Precios de Reventa, 3. Costo Adicionado, 4. Distribución de Utilidades, 5. Residual de Distribución de Utilidades y 6. Margen Transaccional de utilidad Operacional.
- Cumple con el Principio de Plena Competencia: NO, en el caso de que en el análisis realizado en el Informe de Precios de Transferencia la operación no presente ajustes, caso contrario la opción sería SI.
- Monto de ajustes por Precios de Transferencia: En el caso de que la operación presente un ajuste se lo debe de colocar en este apartado.

¹ Se informa una operación en el caso de que sea una operación de dividendos, préstamos de años anteriores pero que generaron intereses en el año de análisis, etc.

- Margen obtenido de utilidad o pérdida: De acuerdo al método de que utilizó para analizar la operación se escoge el margen, el anexo da las siguientes opciones: 1. Margen bruto, 2. Margen operativo y 3. No aplica margen,
- Porcentaje de margen: Se establece el margen que obtuvo el contribuyente con su parte relacionada al realizar la operación analizada. (NAC-DGERCGC09-00286)

Muchas empresas se encuentran exentas de presentar el informe de Precios de Transferencia de acuerdo al monto de sus operaciones, siendo éstas inferiores a los tres millones de dólares de los Estados Unidos (USD 3.000.000,00), pero la Administración Tributaria si exige a toda compañía que debe de llenar el formulario de Impuesto a la Renta – 101. En el apartado superior del formulario se deben de identificar operaciones con partes relacionadas que mantuvo la compañía en el periodo fiscal, y aunque bien es cierto no se necesita analizarla pero si informarlas.

Por otro lado los sujetos pasivos que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los seis millones de dólares (USD 6.000.000,00) deberán presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia, en el informe se analizan las operaciones y se realiza el respectivo estudio de cada operación de acuerdo a la prelación de métodos que lo establecen las Directrices de la OCDE. (NAC-DGERCGC09-00286)

A continuación se detallan en la tabla las obligaciones formales en precios de Transferencia, que rigen actualmente, y que deben ser regidas para el año fiscal 2013:

		Formulario 101	Anexo OPR	Informe de Precios de Transferencia
Operaciones con partes relacionadas	Informar	Monto Indiferente		
	Obligación de presentar		> US \$3,000,000.00	

Tabla # 1: Obligaciones de precios de Transferencia en el Ecuador
Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

Cabe indicar que de acuerdo a lo que establece la LORTI existen contribuyentes que se encuentran exentos de la aplicación de régimen de Precios de Transferencia cuando:

- Tenga un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables;
- No realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y,
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Planteamiento del Problema

Actualmente se presentan muchas dudas a nivel de gerencia o directivos de una empresa cuando se realizan operaciones con un cliente o proveedor, y se cuestionan si la Administración Tributaria consideraría la empresa con la cual se tiene una relación comercial como una parte relacionada, esto conlleva a que la empresa a nivel de directivos tiene que conocer a profundidad cuando se transa una operación con una parte relacionada o qué ley establece criterios a los cuales una empresa se debe de regir.

Uno de los problemas que conlleva este desconocimiento es que al momento de identificar si se tiene operaciones con partes relacionadas en las empresas no se comparte entre directivos y contadores o gerentes financieros el por qué se decidió establecer operaciones con esa parte, refiriéndonos a un cliente o proveedor, ¿Por qué los Contadores o Gerentes Financieros?, porque son los encargados de llenar el formulario de Impuesto a la renta – 101 y son los antes mencionados quienes presentan dudas.

Por otro lado, el contribuyente muchas veces declara en el formulario de Impuesto a la renta saldo, cuando lo correcto es declarar los movimientos entre las partes, así mismo cada operación se basa de a cuerdo a una partida contable, la partida principal es la que se debe de considerar con el fin de poder clasificar si es una cuenta de activo, pasivo, ingreso o egreso.

Objetivo General

Analizar y conocer a profundidad cuándo un contribuyente mantiene operaciones con partes relacionadas, a fin de no verse expuesto a sanciones por parte de la administración Tributaria en Precios de Transferencia.

Justificación o importancia de la investigación

La importancia del tema está muy relacionado a que el contribuyente no tenga ninguna duda al querer informar en el apartado de operaciones con partes relacionadas en el formulario de impuesto a la renta – 101 sus transacciones y como consecuencia de saber llenar el apartado de una manera correcta, clara y concisa no tenga que realizar una sustitutiva, tal vez cuando son empresas que de acuerdo al monto de operaciones con partes relacionadas tengan la obligación de presentar un Informe de Precios de Transferencia y/o anexo OPRE, se pueden guiar con ello al informar en el 101, por que estas tres documentaciones con el Informe de Auditoría externa y con el Informe de Cumplimiento Tributario deben de una u otra forma cuadrar ya que todas están ligadas y en todas se informan las operaciones con partes relacionadas.

Para los contribuyentes que no presente, los anexos e informe de Precios de Transferencia, o si la información presentada es incorrecta o tiene diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta. El contribuyente será sancionada por la Administración Tributaria con una multa de hasta US \$15.000 dólares.

- REVISIÓN LITERARIA / MARCO TEÓRICO / FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Lo esencial cuando se pactan los términos y condiciones comerciales entre compañías, es que estas sean de acuerdo a un principio de mercado, esto significa que no se debe de hacer excepción de ninguna índole al momento de querer establecer un precio comercial, lo normal es que las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas deben de ser fiscalmente establecidas (Posso, 2011). Esto quiere decir que para poder determinar el valor de mercado se debe de considerar que las operaciones entre partes relacionadas deben de establecerse como si fuera con una parte independiente.

La naturaleza de crear grupos económicos es sana, solo si se maneja con el objetivo de no querer ir más allá de lo que dispone la Ley, y esto se da en relación al establecimiento de principios de mercado por los tipos de operaciones que existen entre las partes. Estas operaciones entre partes relacionadas o vinculadas se pueden identificar regularmente en grupos de interés económico (Fernando, 2012).

En el Ecuador se concentra por lo menos el 80% de sus ingresos conformado por Grupos Económicos, con ello para el año 2012 el Sistema de Rentas Internas incorporo un nuevo departamento en sus instalaciones denominado “Departamento de grandes contribuyentes”, debido a la necesidad de darle seguimiento a los impuestos que pagan estos grupos, resultando importante destacar el comportamiento a nivel tributario de estos grupos ya que su carga fiscal ha aumentado. (Olivares, 2013)

De acuerdo a lo que indica la Superintendencia de Banco y Seguros (SBS) y el Sistema de Rentas Internas (SRI), existen 2 tipos de intereses económicos: 15 Grupos Financieros y 105 grupos económicos, los mismos que guardan entre si una estrecha vinculación de todo carácter.

Según el SRI, en la actualidad el Ecuador registra como principales grupos financieros al Grupo Pichincha, Grupo Guayaquil, Grupo Pacifico y Grupo Produbanco, esto de acuerdo al monto de sus activos. (Catastro del SRI)

Otro de los casos en los cuales se puede decir que existe operaciones en entre parte relacionadas es en grupos multinacionales.

Según la enciclopedia de Economía, una empresa multinacional es una extensión de una empresa grande, la cual crea filiales en otros países. El principio de la creación de ellas era evadir las barreras arancelarias impuestas en el extranjero. Sin embargo en la actualidad se mantienen por la obtención de materia prima y mano de obra más económica, ampliación de mercados, estar más cerca de los demandantes, entre otros aspectos.

Estas compañías amplían su mercado, y llevan su producción o administración a los demás países y no solo eso, sino que también mueven sus plantas a otro lugar en el extranjero. Debido a que se expanden a otros países, estas empresas no mantienen una barrera económica, sino que tienen una visión global de la misma. Para ellos no existe un cliente potencial, pues su mercado latente a quien brindar sus operaciones y excelente servicio es todo el mundo.

Gracias a las multinacionales se ha podido transcender la economía, política y cultura.

Se dice que se difunde la economía ya que llevan hacia los demás países sus actividades económicas, afectando o beneficiando no solo a su país de origen sino a donde la empresa ha construido una filial. Por ejemplo una empresa, cuando construye una filial en Colombia, tiene consecuencias, buenas o malas, no solo en Colombia sino también en Finlandia, su país de origen.

Así mismo se habla de que las multinacionales trascienden la política, ya que de una u otra forma se encuentra unida a la economía. Se considera que la mayor entidad económica que puede existir en un país es una multinacional, las acciones de estas empresas se ven expresadas en las políticas de los gobiernos y de las entidades internacionales.

Pero, ¿Cuándo existen operaciones entre partes relacionadas o vinculadas? De acuerdo a lo analizado y a las respectivas investigaciones, la relación existe cuando hay una transferencia de recursos, bienes, servicios u obligaciones independiente de que exista un precio o no. (Hucrta P., 2008)

Es necesario conocer cuál puede ser la influencia de querer manejar de otra manera las condiciones y términos que se tiene con su parte relacionada, ya que realmente las decisiones que se tomen pueden afectar el nivel financiero de la empresa, tanto a nivel de ingresos, egresos, activos, pasivos y saldos,

incluyendo las oportunidades que se puedan presentar o los riesgos. (Huerta P, 2009)

Cuando entre empresas existen vínculos familiares, accionario o a nivel de gerencia se dice que entre ellos pueden existir diferentes medidas de excepciones al querer tomar una decisión cuando se efectuó una operación o transacción con la parte relacionada (Sotomayor, 2011). A razón de ello es muy importante que el directivo de una empresa identifique cuáles son sus relaciones con un cliente o proveedor, debe de conocer cuáles pueden ser los vínculos que establece la RLRTI, es importante que por ese motivo se debe de crear parámetros del porque se llegó a realizar una negociación con esa parte. (RLRTI, 2008)

Es muy común en el medio encontrarnos con problemas por las operaciones entre partes relacionadas, y problemas no por realizar la operación, sino por entender si somos o no partes relacionadas.

El artículo innumerado siguiente al artículo 4 de la Ley Orgánica de la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), dispone que para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

Se considerarán partes relacionadas, entre otros casos los siguientes:

1. La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
2. Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
3. Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
4. Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.
5. Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.
6. Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
7. Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.

8. Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.

9. Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.

También se considerarán partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en paraísos fiscales.

A más de las antes referidas, con el fin de establecer algún tipo de vinculación por porcentaje de capital o proporción de transacciones, tomará en cuenta, entre otros, los siguientes casos:

1. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otra sociedad.

2. Las sociedades en las cuales los mismos socios, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios o mantengan transacciones comerciales, presten servicios o estén en relación de dependencia.

3. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.

4. Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país.

Los contribuyentes que cumplan con los preceptos establecidos en esta norma estarán sujetos al régimen de precios de transferencia y deberán presentar los anexos e informes.

METODOLOGÍA

3.1 Técnicas de investigación y pasos a utilizar.

Con el fin de conocer las observaciones que tiene la administración Tributaria acerca de la identificación de las partes relacionadas de un contribuyente, se utilizó como técnica, entrevistar a Juan Carlos Castañeda, especialista del área de Precios de Transferencia del SRI, los pasos a seguir serán los siguientes:

- Conocer la experiencia del especialista,
- Analizar su Curriculum Vitae,
- Programar una entrevista haciéndole conocer el tema y los objetivos,
- Realizar la entrevista.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El estudiar como identificar a una parte relacionada tiene un alcance muy amplio, uno de las causas por las cuales se las analiza es porque de acuerdo a la relación que se pueda identificar se dice que mediante la afinidad, relación o vinculación que se tengan las partes puedan hacer una distinción al momento de realizar una operación comercial o financiera, suponiendo aumentar sus costos y gastos o disminuir el precio de venta, con el fin de pagar menos impuesto a la renta.

Caso No. 1

Sociedad Matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.

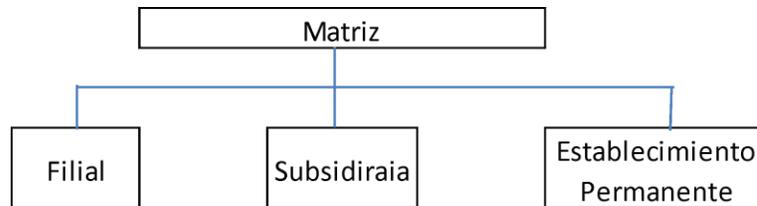


Gráfico #1. Caso 1 Empresas relacionadas

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

Filial: Se dice que una empresa es filial cuando es controlada directamente por otra.

Subsidiaria: Se dice que una empresa es subordinada cuando es controlada indirectamente por otra.

Establecimiento Permanente (E.P): Es un lugar fijo de un negocio en donde una empresa realiza libremente su actividad económica, los establecimientos permanentes particularmente se identifican como agencias, oficinas, etc.

Caso No. 2

Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes

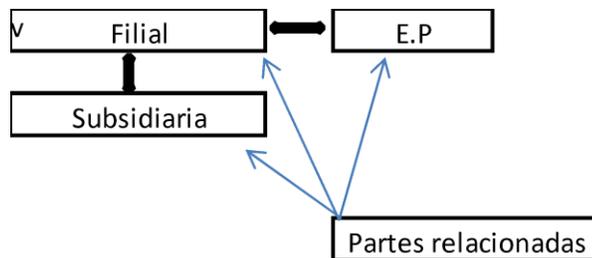


Gráfico #2. Caso 2 Empresas relacionadas

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

Caso No. 3

Las partes en la que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en dirección, administración, control o capital.

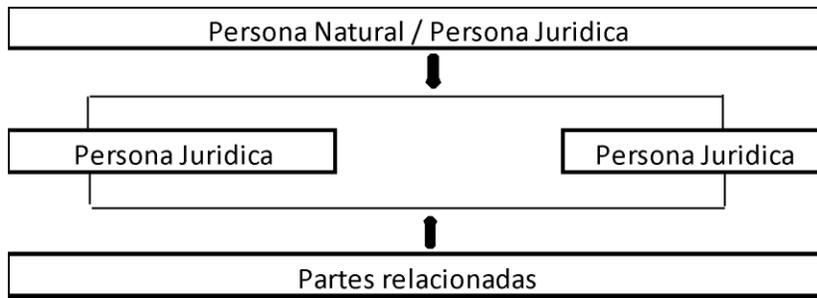


Gráfico #3. Caso 3 Empresas relacionada

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

Caso No.4

Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.

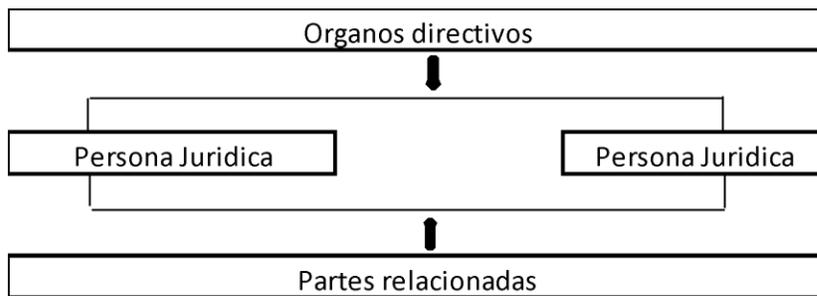


Gráfico #4. Caso 4 Empresas relacionadas

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

Caso No 5.

Las partes, en las que un mismo grupo de accionistas, por su aporte accionario, participe indistintamente en la dirección, administración, control o capital de estas.

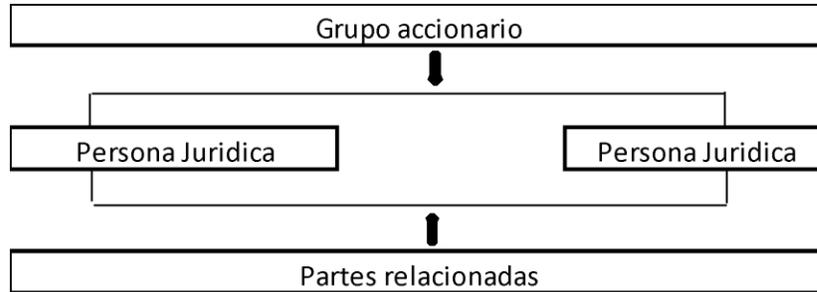


Gráfico #5. Caso 5 Empresas relacionadas

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

Caso No 6.

Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre estas relaciones no inherentes a su cargo.

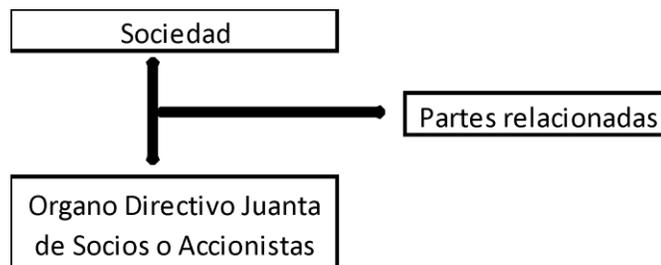


Gráfico #6. Caso 6 Empresas relacionadas

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

Caso No. 7

Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre estos relaciones no inherentes a su cargo.

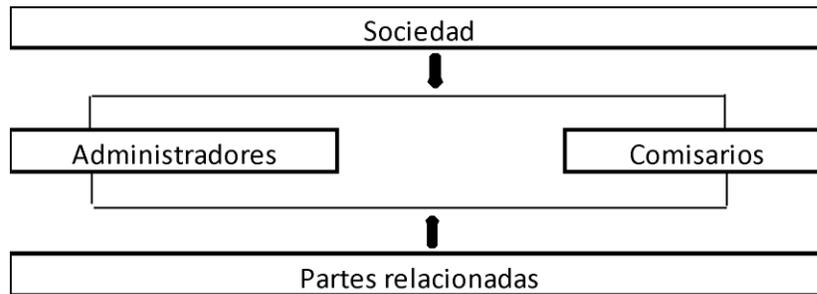


Gráfico #7. Caso 7 Empresas relacionadas

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

Comisario: Generalmente una empresa de sociedad anónima está conformada por uno o varios comisarios, quienes pueden ser parte de la sociedad como socios, función que les permite tomar control, dirección o administración en una empresa.

Caso No 8.

Una sociedad respecto de los conyugues, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los socios, directivos: Administradores; o comisarios de la sociedad.

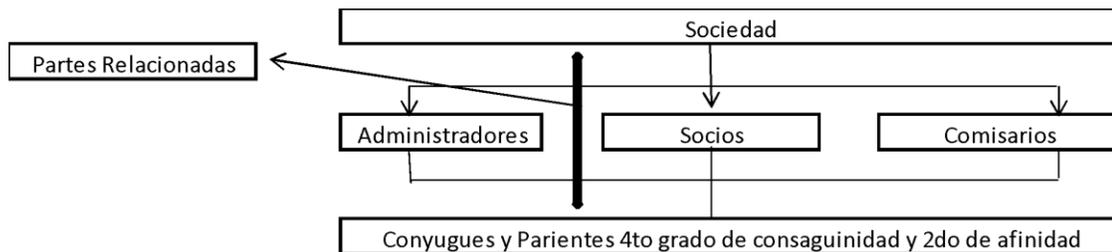


Grafico #8. Caso 8 Empresas relacionadas

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

Partes relacionadas se consideran a las partes que tienen de forma directa o indirecta control sobre la empresa o sobre las que esta tiene control, así mismo los administradores (por que llevan el control), los gerentes, siendo estos el gerente general, gerente de compras quien es el que pacta los precios con sus proveedores, el gerente de ventas, quien se encarga de estimar los precios de venta. (Sanchez, 2011)

Pero, ¿Que se entiende por control?, resulta importante este término en el ámbito empresarial ya que de acuerdo a ello se llegan a tomar decisiones en las empresas, por ejemplo, en la empresa ABC se tiene un administrador y es el mismo administrador en la otra compañía, a lo mejor no existe una participación accionaria, pero él está ejerciendo el control en las dos compañías, esto quiere decir que el administrador es el que se encuentra tomando decisiones en las dos compañías acerca tanto de las labores como de compra y venta, por otra parte, el tema de las compañías relacionadas se mide el conjunto de coger riesgos, por ejemplo el riesgo de cobranza se le traslada a la compañía que realiza las ventas porque ella es la que tiene que hacer las labores de cobro. (Suarz & Bonilla, 2012)

En el caso que una compañía guarda una relación con una empresa en la que su proveedor es primo del gerente administrativo es ahí donde empieza a crecer la duda hasta que nivel de parentesco y afinidad es que se establece que esa empresa es mi parte relacionada.

2.1.2 Nivel de consanguinidad y de afinidad

Para establecer los criterios a considerar para conocer si se está realizando operaciones con partes relacionadas es importante ante todo conocer de qué se trata, o qué es el grado de consanguinidad y afinidad, para ello explicaremos que significa el parentesco.

El parentesco es la conexión que existe entre una o varias personas, con otras. Este significado es muy importante al momento de distribuir una herencia,

indemnizaciones por accidente, seguros de vida y en las relaciones comerciales, punto relevante en este escrito. Como se ha mencionado, el trabajar con partes relacionadas, es decir con cierto nivel de consanguinidad o afinidad trae consigo algunas desventajas para la compañía, sobre todo desventajas financieras. (Jimenez, 2011)

El parentesco se puede determinar por las generaciones, por las cuales está separada una persona de la otra, cada una de estas generaciones es un grado y el orden de estos grados conforma una línea de sucesión. (Velez & G., 2012)

Esta línea de sucesión se divide en directa y colateral. Es directa cuando el parentesco se mide por grados, este será la distancia que hay entre una persona y otra. Considerando que grado es una generación, podemos decir que entre madre e hija se separan con un grado, abuela y nieta por 2 grados y así con los otros parentescos. (Suarez, 2012)

Existe una línea colateral cuando la relación que existe entre ambos no es por una descendencia, sino por un antepasado igual, es decir hermano con hermano se separa por dos grados (un grado es el padre con el hijo, y el segundo grado es el padre con el hermano, ya que como hijo también dista de un grado con el padre) y así en el caso de tíos y primos.

Además de esto se debe de mencionar la diferencia entre consanguinidad y afinidad. El grado de consanguinidad se da cuando existe relación entre la propia familia, así como se lo ilustra en el siguiente gráfico:

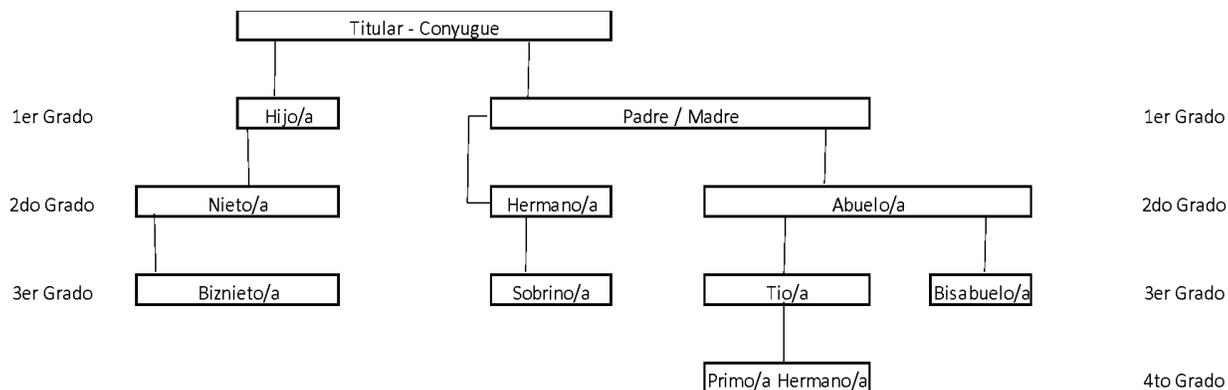


Gráfico #9: Nivel de consanguinidad

Fuente: Elaboración propia

La afinidad se da cuando existe alguna relación con la familia del cónyuge, determinando los grados de la misma forma que en los grados de consanguinidad, esto se lo puede observar en el siguiente gráfico:

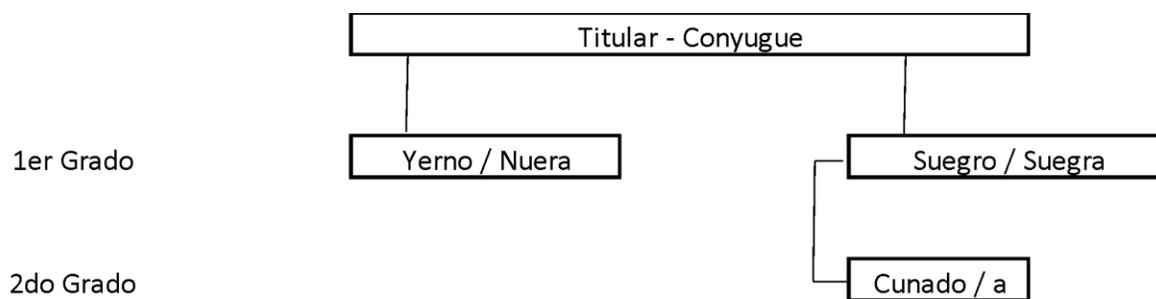


Gráfico #10. Nivel de afinidad

Fuente: Elaboración propia

2.1.3 Operaciones que generalmente se presentan entre partes relacionadas

Las operaciones que se pueden presentar entre las partes pueden ser las siguientes: (Barbosa j, 2008)

- El realizar préstamos entre compañías y que no exista un interés de por medio sea este muy bajo o muy alto, con ello no cumplirían con un principio de mercado,
- La compra o venta de bienes por encima o por debajo del valor actual,
- El brindar un préstamo y no considerar plazos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

El desconocimiento o la falta de entendimiento para analizar las operaciones que se mantengan con partes relacionadas son muy frecuentes de acuerdo a mi experiencia y como conclusión de las entrevistas, a pesar de que Normas, Leyes y Resoluciones lo expliquen.

Si hablamos a nivel de PYMES, los encargados de hacer las negociaciones de acuerdo a su actividad económica se las maneja a nivel directorio, gerencia general o a través de accionistas u representantes legales. Por otro lado a nivel de grupos económicos se establece un área la cual se encarga de buscar las mejores empresas alternativas de negociación y no hace distinción alguna, por qué enfatizar en esto, es porque existe mucho desconocimiento por parte de los contadores y gerente financieros, del por qué la compañía escogió trabajar con éste cliente o proveedor.

Se ha desarrollado el paper con el fin de poder identificar de acuerdo a los criterios que señala la RLORTI las condiciones en las cuales una compañía se encuentra relacionada con otra.

Pero ¿Con que fin?, la Administración Tributaria, puede establecer que el contribuyente está realizando el pago de impuesto a la renta correcto, y el objetivo de informar cuales son las operaciones con partes relacionadas, sus montos y con quien las mantiene es a razón de que el SRI requiere que las compañías mantengan operaciones con partes relacionadas como si fueran con terceros independientes, de acuerdo a ello y a que la administración tributaria verifique que los términos y condiciones sean llevado a cabo a un principio de plena competencia o de mercado, ya que esto influye a que las compañías quieran de una u otra forma tratar de disminuir el precio de venta o aumentar el precio de costo o gasto con el fin de disminuir el Impuesto a la renta a pagar.

El presente estudio, agregará valor a las estrategias de comercialización que se utilicen para poder establecer condiciones y términos de negociación, ya que esto conlleva a que los flujos de la compañía no se vean afectados, llevar un mejor control de las cuentas por cobrar o establecer políticas de precios de una manera parcial, sin distinción alguna, sino de acuerdo a un principio de mercado o también llamado “Principio de Plena competencia

Se plantean dos puntos muy importantes que lograría con el pleno conocimiento:

Conocer los criterios de relación que establece la LRTI: Se realizó el estudio de los 7 criterios de vinculación, siendo estos los más importantes.

Establecer negociaciones: De acuerdo al buen entendimiento del tema, el contribuyente lo podrá establecer parámetros y condiciones en las negociaciones con sus clientes, proveedores o partes con la cual se realice una transacción.

Informar en el formulario 101 operaciones con partes relacionadas:

La guía estará dirigida a todos los contribuyentes, sin importar el sector, ya que toda compañía maneja operaciones de activo, ingreso, egreso y gasto, las cuales deben de ser informadas en el formulario 101 de impuesto a la renta.

Recomendación

Para que el contribuyente cumpla con lo establecido en las normas ecuatorianas, es importante que una vez que se hayan identificado que la compañía realiza operaciones con partes relacionadas, realice las siguientes observaciones:

- Fijar los precios de las operaciones con partes relacionadas conforme el principio de plena competencia.
- Declararlas en los casilleros correspondientes del formulario de la declaración de renta.
- Si supera los límites establecidos en la normativa ecuatoriana con relación a Precios de Transferencia, debe de presentar lo siguiente:
 - .Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas,
 - Informe de Precios de Transferencia.

El Informe Integral de Precios de Transferencia y Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, deberá presentarse ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), dos meses después de haber presentado la declaración de Impuesto a la renta, esto es hasta el mes de Junio de acuerdo al noveno dígito del RUC del contribuyente. A continuación adjuntamos un detalle de las fechas máximas de presentación en el presente período:

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de Junio
2	12 de Junio
3	14 de Junio
4	16 de Junio
5	18 de Junio
6	20 de Junio
7	22 de Junio
8	24 de Junio
9	26 de Junio
0	28 de Junio

Tabla #2: Fechas de vencimiento según SRI

Fuente: SRI

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcon, A. (2011). Proeducion de camaron. Gestion, 23-26.
- Banco Centra del Ecuador. (s.f.). Recuperado el 20 de 10 de 2013, de www.bce.fin.ec
- Barbosa j, G. &. (2008). El Règimen de Precios de Transferencia en Colombia, un anàlisis de su desarrollo, del principio de plena competencia y de la vinculaciòn econòmica. Colombia: Vniversista.
- Consejo. (2008). Ley General de Instituciones del Sistema Financiero Ecuatoriano . Guayaquil.
- Entrena, Blanca (2010). La revision de los capítulos I y III de las Directrices Aplicables en materia de Precios de Transferencia, 65-75
- Fernando, H. (2012). Grupos de interes economico. Economia para todos, 23-35.
- Gomez, A. (2012). Entes resugadores: Sector camaronero. Acuicultura, 67-73.
- Hernández, Fernández et Baptista. (1991) Metodología de la investigación. McGraw-Hill, México. Krueger, R
- Hucrta P., N. J. (2008). Grado de direcciòn de la diversificaciòn de las empresas industriales Españolas: Un anàlissi de la estratègia de diversificaciòn relacionada. Revista Chilena de Ingenierìa, 213-228.
- Huerta P, N. J. (2009). Factores Determinantes de la Estrategia de diversificaciòn relacionada. Panoràm Socioeconomico año 24, N 33, 34-49.
- Internas, S. d. (s.f.). www.sri.gob.ec. Recuperado el 18 de 10 de 2013, de www.sri.gob.ec
- Jimenez, H. (2011). Parentesco: definicon. Psicologia, 25/43.
- juri, Y. (2012). sectro bancario, grupos financieros de interes economico. Gestion, 56-63.

- Ley de Régimen Tributario Interno . (s.f.).
- Mendez, S. (2012). canales de abastecimiento y distribución:fases. Publicación mensual centros de Investigación, 90-93.
- Mendoza, R. (2003). Análisis sectorial del camarón y sus derivados. Apunte de Economía. Dirección General del Estudios: Quito
- Molina, P., & Salazar, J. (2012). Exportaciones de camaron. Mercados, 56-67.
- Noriega, F., & Salvador, H. (2012). Camaroneras: sector productivo. 12-24.
- Olivares, M. (2013). Intereses economicos. Gestion, 11-16.
- Partes Relacionadas: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, LORTI (2004).
- Paper Académico (Título): Identificación de operaciones con partes relacionadas
- Posso, M. L. (2011). El modelo IEI, un nuevo concepto en la vinculación de potenciales sucesores a la empresa familiar. 275-291.
- Poter, M., & Saas, R. (2012). Industria del camaron. Mercados, 25-34.
- Resolución del SRI NAC-DGERCGC09-00286 (2010)
- Reyes, G. (2005). Alternativas para controlar la evasión tributaria en el Ecuador. Tesis de Maestría. Facultad de Seguridad y Desarrollo. Instituto de Altos Estudios Nacionales: Quito
- RLORTI. (2008). Guayaquil.
- Salco, I. (2012). El sector bancario desde sus antecedente . 10-24.
- Sanchez, H. (2011). administracion de partes relacionadas. Sistemas de Gestion, 25-34.
- Servicios de Rentas Intenas. (s.f.). Recuperado el 18 de 10 de 2013, de www.sri.gob.ec
- Sig-tu, F. (2012). Comportamiento del consumidor. Mercados, 89/101.
- Sotomayor, J. (2011). Viculos familiares. 78-84.
- SRI, Catastro, www.sri.gob.ec

- Suarez, R. (2012). Arbol genealogico. *Psicologia*, 12-23.
- Suarz, G., & Bonilla, J. (2012). Control en las empresas multinacionales. *Gestion*, 8-10.
- Velez, A., & G., C. (2012). Generacioenes en las familias. *Sociedad*, 2-7.